



ACUERDO MUNICIPAL N° 006 - 2017 - MDC

Cayma, 10 de enero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del año 2017, y;

VISTO:

El Informe N° 0019-LOG-MDC de fecha 09 de enero del año 2017 emitido por la Unidad de Logística y el Informe Legal N° 0010-2017-OAJ-MDC de fecha 09 de enero del año 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado¹ refiere que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente a un determinado proveedor dentro de otros casos para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones² refiere que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos de literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, así mismo refiere que el acuerdo de concejo municipal que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, en el presente caso en el sustento técnico tenemos que mediante Informe N° 01287-2016-SSGG/MDC el Área de Servicios Generales informa que su Área realiza labores de mantenimiento vehicular, atención de eventos, entre otros, motivo por el cual requiere contar con un local con una extensión grande que estaría destinado para el uso de depósito de vehículos, taller de mecánica, taller de maestranza, oficina de eventos y oficina del encargado de mantenimiento vehicular;

¹ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 27. Contrataciones Directas.- Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- (...)
- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
(...)
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
(...)
- j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.
- l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- m) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.
(...)

² Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Artículo 86.- Aprobación de contrataciones directas.- La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

(...)



Que, de otro lado se tiene que el 05 de enero del año 2017 mediante Informe N° 00002-2017-MDC/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental informa que el depósito de vehículos de la Municipalidad de Cayma ubicado en el ámbito perimétrico del Pueblo Tradicional de Cayma sito entre la esquina de la Avenida Trinidad Lozada y la calle transversal de Trinidad Lozada donde se guardan los vehículos de limpieza pública, de áreas verdes, de obras y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y otros vehículos de la Municipalidad, los que al inicio de las operaciones se desplazan hacia lugares de labor, que como consecuencia de ello los vecinos de la urbanización Bello Campo que colinda con el mencionado depósito vehicular y otros de las vías de Trinidad Lozada, han venido presentando quejas por los altos ruidos molestos y por las emisiones causadas por los motores de los vehículos, en su mayoría de tonelaje elevado, por lo tanto generan altas concentraciones de humos y generan ruidos molestos que superan los límites permitidos, por lo cual los vecinos han solicitado el traslado de dicho depósito vehicular hacia otro lugar menos poblado, toda vez que los ruidos y las emisiones sobrepasan niveles de contaminación aceptable;

Que, el 09 de enero del año 2017 mediante Informe N° 0000011-2017-UPE-MDC la Unidad de Presupuesto y Estadística informa que existe disponibilidad presupuestal para contratar el servicio de alquiler de un bien inmueble destinado a Depósito de Vehículo Municipal para maquinarias, equipos, taller y otros por un periodo de 12 meses por un monto de S/. 276,000.00;



Que, el 09 de enero del año 2017 mediante Informe N° 0019-LOG-MDC la Unidad de Logística peticona que se autorice a la contratación directa del servicio de alquiler de un inmueble destinado a Depósito de Vehículos Municipales y otros;



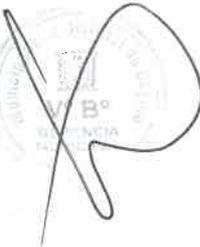
Que, el 09 de enero del año 2017 mediante Informe Legal N° 010-2017-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se debe poner a consideración del Pleno de Concejo la aprobación de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de cochera, depósito de vehículos y otros, señaladas en los términos de referencia hasta por un monto de S/ 276,000.00 por el periodo de 12 meses y que se encargue a la Unidad de Logística realizar las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de alquiler, conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto supremo N° 350-2015-EF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **mayoría**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del servicio de alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Depósito de Vehículos, de las Oficinas administrativas, del Taller de Mecánica, del Taller de Maestranza, de la Oficina de Eventos, de la Oficina del Encargado de Mantenimiento Vehicular, del Depósito de maquinarias y otros.

Artículo Segundo.- DISPONER que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto se S/. 276,000.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Soles) por el periodo de doce (12) meses, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

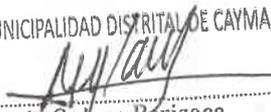


Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, se encarguen de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Depósito de Vehículos, de las Oficinas administrativas, del Taller de Mecánica, del Taller de Maestranza, de la Oficina de Eventos, de la Oficina del Encargado de Mantenimiento Vehicular, del Depósito de maquinarias y otros, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística la publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y la remisión del Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Cayma, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quspé Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE